

# La nueva tendencia de auditorías SAT:

La materialidad de las operaciones virtuales



Oscar Navarrete Javier  
Alejandra Cano Amado

# Obligación de las Empresas IMMEX

Existen diversas obligaciones que tienen que cumplir las empresas a las que se les autorizó un Programa IMMEX, entre las cuales se encuentran:

- Realizar anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares o bien, facturar exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total.
- Destinar las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa a los fines que les fueron autorizados.
- Retornar las mercancías en los plazos que corresponda
- Mantener las mercancías que se hubieren importado temporalmente en el o los domicilios registrados en el Programa.
- Llevar el control de inventarios en forma automatizada, de conformidad con lo establecido por el SAT (Anexo 24)

# Plazos Generales para el Retorno de Mercancías

De conformidad con la legislación los plazos **generales** de permanencia de las mercancías importadas de manera temporal son:

- Hasta por 18 meses.- Materia Prima, Envases, empaques, etiquetas, folletos lubricantes y/o consumibles (excepto petrolíferos).
- Hasta por 2 años.- Contenedores y Cajas de Trailer
- Por la vigencia del programa IMMEX.- Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones, equipos para el desarrollo administrativo, Equipos y aparatos para el control

**Artículo 4 del Decreto IMMEX y 108 de la Ley Aduanera**

# Plazos para el Retorno de Mercancías (Clave de Operación)

Si bien el **plazo** de permanencia en territorio nacional **se establece por tipo de mercancía**, tambien es cierto que cuando se trata de Materia Prima, Envases, empaques, etiquetas, folletos lubricantes y/o consumibles (excepto petroleros), **se debe de considerar la clave de documento** con la cual se ingresan y/o reciben dichas mercancías temporales, **asi como el tipo de proveeduria**, por lo que los plazos quedarian de la siguiente manera:

- **Clave IN.**- 18 meses
- **Clave V1 Proveeduría Nacional.**- 18 meses\* **Regla 4.3.21, Fraccion I, Inciso C, segundo párrafo**
- **Clave V1 Proveeduría Empresa con Programa IMMEX.**- 6 Meses **Regla 4.3.21, Fraccion I, Inciso C**

# Plazos para el Retorno de Mercancías OEA

Las Empresas que cuenten con el registro en el esquema de certificación de empresas, en la modalidad de Operador Económico Autorizado (OEA), tienen el beneficio de ampliar el plazo de permanencia en territorio nacional cuando se trata de Materia Prima, Envases, empaques, etiquetas, folletos lubricantes y/o consumibles (excepto petroleros), quedando de la siguiente manera

- **Clave IN.**- 36 meses

**Regla 7.3.3, Fraccion XXV**

- **Clave V1 Proveeduria Nacional.**- 18 meses\*

**Regla 4.3.21, Fraccion I, Inciso C, segundo párrafo**

- **Clave V1 Proveeduria Empresa con Programa IMMEX.**- 36 Meses

**Regla 4.3.21, Fraccion I, Inciso C y la Regla 7.3.3, Fraccion XXV**

# Facultad para realizar transferencias

De conformidad con el Decreto IMME, las empresas podrán realizar transferencias de mercancías importadas temporalmente a otras empresas con programa IMME o a empresas registradas para operar en su Programa (submanufactura o submaquila).

**Artículo 8 del Decreto IMME**



# Retorno y consideraciones en Virtuales

Las empresas con programa **IMMEX**, podrán considerar como cumplida la obligación de **retorno** de las Mercancías importadas temporalmente **que se transfieran**, siempre que tramiten los Pedimentos y cumplan con el **procedimiento** que establezca el SAT mediante Reglas.

Adicional a lo anterior:

- I. Los Pedimentos que se tramiten únicamente podrán amparar las Mercancías que se trasladen en un solo vehículo;
- II. Las Materia Prima, Envases, empaques, etiquetas, folletos lubricantes y/o consumibles (excepto petrolíferos), **no podrán transferirse en el mismo estado** en que fueron importadas temporalmente, **salvo en su modalidad de servicios**.

# Consideraciones en Virtuales

III. El plazo de permanencia en el país de las Mercancías que se transfieran será de seis meses, excepto:

- Las que reciban las empresas certificadas de conformidad con el artículo 100-A de la Ley
- Mercancías a que se refiere el artículo 108, fracciones II y III de la Ley Aduanera.
- Así como en los casos que señale el SAT mediante Reglas, por los plazos que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El SAT podrá establecer mediante Reglas, condiciones adicionales para el adecuado control en la transferencia de las Mercancías.

# Tipos de Transferencias

Las enajenaciones o transferencias de mercancías que se realicen en algunos de los siguientes 3 supuestos se considerarán exportadas siempre que se efectúen mediante pedimento y se cumpla con el procedimiento establecido en la regla 4.3.21 de las RGCE:

- I. Transferencia o enajenación entre empresas con Programa IMME<sup>X</sup> o entre empresa IMME<sup>X</sup> y Recinto Fiscalizado Estratégico;
- II. Enajenación que realicen los proveedores nacionales a residentes en el extranjero, de mercancías nacionales o importadas en forma definitiva, cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a empresas con Programa IMME<sup>X</sup> o a Recinto Fiscalizado Estratégico.
- III. La enajenación de mercancías extranjeras que realicen las personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico a empresas con Programa IMME<sup>X</sup>

# Rechazo de Transferencias

Cuando no se cumpla con lo establecido en la regla 4.3.21, se tendrán por no retornadas o no exportadas las mercancías descritas en el pedimento de retorno o de exportación virtual.

La empresa con Programa IMMEX que haya efectuado la transferencia (exportacion), será responsable por el pago de las contribuciones y sus accesorios, para las mercancías que conforme a este párrafo no se consideren retornadas.

**Regla 5.2.5 RGCE Segundo Párrafo**

# Rechazo de Transferencias en Facultades de Comprobación

Las transferencias de mercancías importadas temporalmente que realicen las empresas con Programa IMEX a otras empresas con Programa IMEX, se estará a lo siguiente:

...

II. La autoridad aduanera en el ejercicio de sus facultades de comprobación considerará válidas las transferencias realizadas por empresas con Programa IMEX, siempre que hubieren cumplido con lo establecido en la fracción I de la presente regla, además de lo siguiente:

a) Las transferencias se encuentren incluidas en el control de inventarios (Anexo 24)

b) Cuenten con los elementos que comprueben:

1. La operación de transferencia (Transacción)

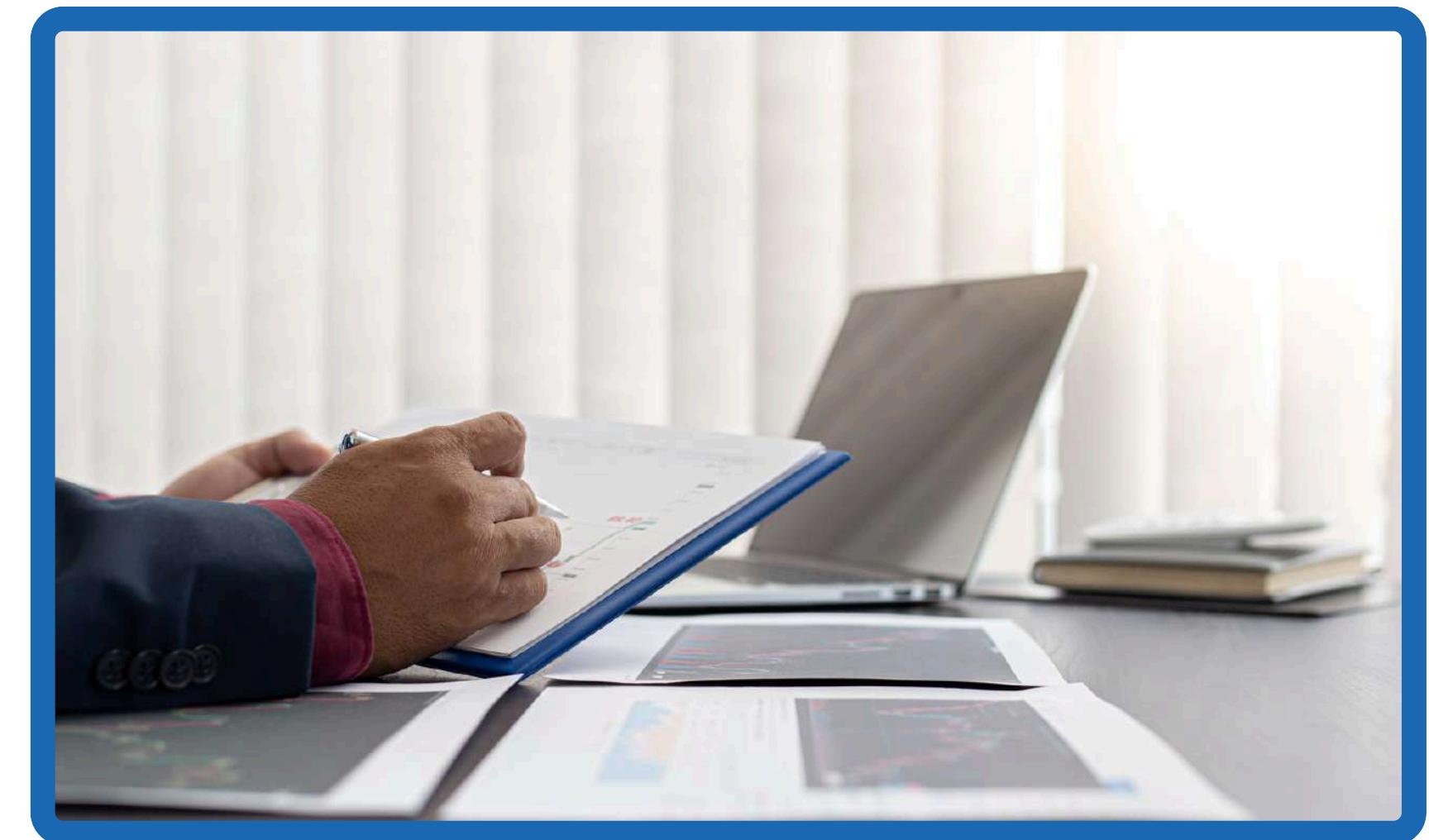
2. El traslado físico de las mercancías.

3. El proceso productivo o de servicios

# Documentación que espera recibir la Autoridad

Las transferencias se encuentren incluidas en el control de inventarios (Anexo 24)

- Reporte de descargas de Anexo 24
- Reporte de Billetes de Materiales (BOMs)



# Documentación que espera recibir la Autoridad

## La operación de transferencia (Transacción)

- CFDI de la operación (No factura del pedimento)
- Registros contables
- Comprobante del Pago (Estado de Cuenta)

# Documentación que espera recibir la Autoridad

## Traslado físico de las mercancías.

- CFDI por el servicio de Traslado
- Registros contables
- Comprobante del Pago del Servicio de Traslado (Estado de Cuenta)
- Bitácoras de Almacén (Sellos y/o firmas de Salida)
- Comprobante de recepción del cliente (Puede ser el mismo documento del punto anterior con sellos y/o firmas de recepción)

# Documentación que espera recibir la Autoridad

## Proceso productivo o de servicios

- El o los procesos que se presenten deben de contener a detalle cada uno de los supuestos en los que se realizan pedimentos de transferencia.

# Identificación de Información a presentar

## La operación de transferencia (Transaccion)

Generar un archivo excel en el que se enliste la totalidad de operaciones virtuales de exportacion y se pueda observar:

- El tipo operacion virtual (Devoluciones, Reparaciones, Desperdicios, enajenaciones, etc)
  -
- Dependiendo del punto anterior, existe o no un CFDI, por lo que para los casos en los que **aplique el CFDI** es necesario:
  - CFDI (formato pdf)
  - Registros Contables
  - Comprobantes de Pago (Estado de Cuenta)

# Identificación de Información a presentar

## La operación de transferencia (Transaccion)

- Dependiendo del punto anterior, existe o no un CFDI, por lo que para los casos en los que **no aplique el CFDI** es necesario:
  - Documento que soporte el motivo por el cual no existe el CFDI (**contratos, ordenes, correos, etc**)
  - Para aquellos en donde el corporativo emite factura y realiza el pago, se debe de exhibir dicha factura y el comprobante de pago correspondiente
  - Manifestaciones bajo protesta de decir verdad\*

# Identificación de Información a presentar

## Traslado físico de las mercancías.

Generar un archivo excel en el que se enliste la totalidad de operaciones virtuales de exportación y se pueda observar:

- ¿Quién está obligado a prestar el servicio de transporte? (Ustedes o el cliente)
- Si el transporte lo realiza la empresa se debe confirmar:
  - Se realizó con unidades propias:
    - Documentación que acredite tanto la posesión de los vehículos (tarjetas de circulación, placas, etc)
  - Se contrató a un tercero, es decir existe un **CFDI por la prestación del servicio, es necesario:**
    - CFDI del servicio de transporte (formato pdf)
    - Registros Contables
    - Comprobantes de Pago (Estado de Cuenta)

# Identificación de Información a presentar

## Traslado físico de las mercancías.

- Si el transporte lo proporciona el cliente, se debe de exhibir el documento que así lo estipule (ordenes de compra, contratos, etc)
- Ubicar y determinar la documentación que acredite la salida de la mercancía del almacén (bitácoras, sellos y/o firmas en facturas, bill of lading, etc)
- Ubicar y determinar la documentación que acredite la recepción de la mercancía del almacén (bitácoras, sellos y/o firmas en facturas, bill of lading, etc)

# Desarrollo de Procesos Productivos

- Los procesos productivos o de servicios deben ser lo más descriptivos posibles.
- Deben de contener un apartado específico de Operaciones Virtuales\*
- El apartado de virutales debe considerar cada uno de los supuestos de transferencias que son objeto de revisión de la autoridad.
- Se sugiere que en el desarrollo de cada tipo de operación virtual se establezcan los documentos o controles que ambas partes tiene para acreditar la entrega/recepción de mercancías.

# Facultades de Comprobación

Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados, los asesores fiscales, las instituciones financieras; las fiduciarias, los fideicomitentes o los fideicomisarios, en el caso de los fideicomisos, y las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:

...

- II. Requerir la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión. (Revision de Gabinete)
- III. Practicar visitas y revisar su contabilidad, bienes y mercancías. (Visitas Domiciliarias)

# ¿En que momento la autoridad solicita acreditar las transferencias?

Despues de la Cita de Autocorrección:

## Revisión de Gabinete

- Oficio de Observaciones

## Visitas Domiciliarias

- Última Acta Parcial (UAP)
- Acta Final



# Actos de presión por parte de la Autoridad

## Suspensión del Padrón de Importadores

- XII. No cuenten con la documentación que ampare las operaciones de comercio exterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Alteren los registros o documentos que amparen sus operaciones de comercio exterior.
- XIV. No lleven la contabilidad, registros, inventarios o medios de control, a que esté obligado conforme a las disposiciones fiscales y aduaneras; o los oculten, alteren o destruyan total o parcialmente.
- XXV. Tratándose de exportación definitiva o retorno de mercancía al extranjero, se detecte que las mercancías declaradas en la documentación aduanera no salieron del país o se determine que no se llevó a cabo el retorno de al menos el 90%.

# Reforma de la Ley Aduanera

## Implementación de controles y simplificación administrativa de las autoridades aduaneras

### Expediente electrónico

Además de lo que ya se contempla en la Ley, se propone adicionar al expediente electrónico la información y documentación que acredite los recursos empleados para efectuar la operación de comercio exterior:

- comprobantes digitales por internet,
- las transferencias electrónicas,
- los gastos de transporte o
- cualquier otro documento o registro que **demuestre la efectiva realización de la operación de comercio exterior**

**Objetivo:** Que las autoridades aduaneras en ejercicio de sus facultades de comprobación puedan cotejar la veracidad de los diferentes conceptos y elementos que comprenden el valor declarado.

# Gracias